

y Política Financiera, en los dos primeros meses del año, el calendario de pagos que se estime para estos conceptos.

1.5 Las disposiciones de fondos correspondientes a créditos extraordinarios, suplementos de crédito, ampliaciones de crédito, transferencias de crédito, incorporaciones de crédito y cualquier otra modificación que pueda producirse, se incorporarán al disponible que hubiera en el período en que se concedan.

## 2. Disposiciones extraordinarias

2.1 Cualquier disposición que rebase los límites expresados en los apartados anteriores, entendidos a nivel de crédito vinculante según prescriba esta vinculación el texto refundido de la Ley General Presupuestaria o, en su caso, la correspondiente Ley de Presupuestos, precisará de la aprobación previa del Ministerio de Economía, que se otorgará, en su caso, por los siguientes órganos:

a) Por el Subdirector general de Gestión de Cobros y Pagos del Estado:

1. Cuando se trate de obligaciones comprendidas en el punto 1.1 de este Acuerdo, cualquiera que sea su importe.

2. Siempre que el anticipo no rebase la cifra de 10 millones de euros.

b) Por el Director general del Tesoro y Política Financiera en el resto de los casos, salvo lo previsto en el apartado c).

c) Por el Ministro de Economía, cuando la cuantía absoluta del anticipo de consignaciones exceda de 30 millones de euros, así como en los casos de informe desfavorable de la Subdirección General de Contabilidad del Ministerio de Defensa o de las Intervenciones Delegadas, en los restantes Ministerios.

2.2 Los anticipos de consignación deberán ser objeto de la oportuna solicitud, dirigida a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, acompañada de Memoria justificativa de las razones objetivas que impidan ajustar el gasto a lo dispuesto en los números 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 precedentes, a la que se unirá informe del respectivo Interventor Delegado que se pronunciará expresamente sobre la necesidad del anticipo.

## 3. Vigencia de este Acuerdo

3.1 La aplicación del presente Acuerdo comenzará a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» extendiéndose su vigencia a los ejercicios siguientes al año 2002 en tanto no se proceda a su modificación por Acuerdos posteriores.

3.2 A partir del inicio de la aplicación de este Acuerdo, queda sin efecto el Plan de Disposición de Fondos aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de febrero de 1992.

## 4. Disposición transitoria

Con vigencia transitoria hasta que culmine el proceso de transferencias a las Comunidades Autónomas se aplicará el punto 1.5 del Plan de Disposición de Fondos de 28 de febrero de 1992 a las aplicaciones presupuestarias 1902 800X 423, 2603 800X 421 y 2603 800X 427.

**8547** RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2002, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, por la que se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears.

En virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 13/1998, de Ordenación del Mercado de Tabacos, se publican los precios de venta al público de determinadas labores de tabaco en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, que han sido propuestos por los correspondientes fabricantes e importadores.

Primero.—Los precios de venta al público de las labores de tabaco que se indican a continuación, incluidos los diferentes tributos, en Expendedurías de Tabaco y Timbre de la Península e Illes Balears, serán los siguientes:

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/unidad

### A) Cigarros y cigarrillos

Bólivar:

Belvederes .....	1,60
Bolívar Tubos N.º 1 .....	4,60
Bolívar Tubos N.º 3 .....	3,00
Bonitas .....	2,75
Champion (M) .....	2,15
Lonsdales .....	5,45
Petit Coronas .....	3,20

Cabañas:

Preciosas .....	0,55
-----------------	------

Cohiba:

Coronas Especiales .....	11,30
Exquisitos .....	6,60
Lanceros .....	13,00
Panetelas .....	5,45
Robustos .....	10,80
Siglo I .....	5,10
Siglo II .....	6,60
Siglo III .....	7,30
Siglo IV .....	8,80
Siglo V .....	13,00

Cuaba:

Divinos .....	3,10
Exclusivos .....	5,25
Generosos .....	4,50
Tradicionales .....	3,80

Diplomáticos:

Diplomaticos N.º 2 .....	5,85
Diplomáticos N.º 4 .....	3,10
Diplomaticos N.º 5 .....	2,75

Flor de Cano:

Petit Coronas .....	1,30
Predilectos Tubular. (M) .....	1,45
Preferidos .....	0,85
Selectos .....	1,50

	Precio total de venta al público — Euros/unidad		Precio total de venta al público — Euros/unidad
<b>Flor de T. Partagás:</b>		<b>La Troya:</b>	
Aristocrats (M) .....	1,70	Universales .....	1,20
Asturias .....	3,55	Universales (M) .....	1,00
Belvederes (M) .....	1,70	<b>Montecristo:</b>	
Charlottes .....	4,15	Montecristo A .....	18,95
Chicos .....	0,90	Especial .....	7,50
Coronas .....	4,60	Especial N.º 2 .....	6,80
Coronas Senior .....	2,00	Joyitas .....	2,80
Habaneros .....	1,80	Número 1 .....	6,05
Londres Extra .....	1,80	Número 2 .....	7,20
Londres Finos (M) .....	1,70	Número 3 .....	4,80
Lonsdales .....	5,70	Número 4 .....	3,65
Lusitanias .....	9,30	Número 5 .....	2,95
Mille Fleurs (M) .....	1,70	<b>Punch:</b>	
Parisianos .....	1,80	Black Prince .....	6,20
Partagás de Luxe .....	2,30	Double Coronas .....	9,30
Perfectos .....	2,00	Ninfas .....	5,25
Petit Bouquets .....	1,35	Palmas Reales .....	2,15
Petit Coronas .....	3,20	Petit Corona .....	3,20
Petit Coronas Espec. (M) .....	2,00	Punch Punch .....	6,20
Presidentes .....	6,50	Royal Coronations .....	2,50
Serie Connoisseur N.º 1 .....	7,10	Royal Select. N.º 11 .....	6,20
Serie Connoisseur N.º 2 .....	5,60	Super Selection N.º 1 .....	5,65
Serie D N.º 4 .....	6,50	Super Selection N.º 2 .....	6,20
Shorts .....	3,00	<b>Quintero y Hno.:</b>	
Super Partagás .....	2,20	Brevas .....	0,90
Super Partagás (M) .....	2,15	Brevas (M) .....	0,85
<b>Fonseca:</b>		Londres Extra (M) .....	1,30
Cadetes K.D.T. ....	1,30	Londres (H/M) .....	1,25
Cosacos .....	2,50	Nacionales (M) .....	1,00
Delicias .....	1,35	Panetelas .....	0,70
Invictos .....	2,85	Puritos (M) .....	0,60
Número 1 .....	3,30	<b>Rafael González Márquez:</b>	
<b>H. Upmann:</b>		Lonsdales .....	4,50
Connaisseur N.º 1 .....	5,05	Panetelas Extra .....	0,90
Coronas Major (M) .....	2,00	<b>Ramón Allones:</b>	
Petit Upmann (M) .....	1,15	Belvederes .....	1,50
Royal Coronas (M) .....	2,50	Especial Selected .....	5,50
Singulares .....	1,95	Mille Fleurs .....	1,60
Upmann N.º 4 .....	3,20	Small Club Coronas .....	2,85
<b>Hoyo de Monterrey:</b>		<b>Rey del Mundo:</b>	
Double Coronas .....	9,30	Choix Supreme .....	4,40
Epicure N.º 1 .....	7,20	Coronas de Luxe .....	3,95
Epicure N.º 2 .....	6,10	Demi Tasse .....	0,85
Hoyo Coronas .....	4,50	Grandes de España .....	5,25
Le Hoyo du Roi .....	4,60	Petit Coronas .....	3,10
Le Hoyo des Dieux .....	5,65	<b>Romeo y Julieta:</b>	
Le Hoyo du Prince .....	3,60	Belicosos .....	6,30
Palmas Extra (M) .....	2,15	Belvederes (M) .....	1,70
Short Hoyo Coronas .....	3,20	Cazadores .....	4,50
<b>José L. Piedra:</b>		Cedro de Luxe N.º 1 .....	5,70
Cazadores .....	0,85	Cedro de Luxe N.º 2 .....	4,60
Conservas .....	0,80	Cedro de Luxe N.º 3 .....	3,30
Cremas .....	0,70	Celestiales Finos .....	5,70
Petit Cetros .....	0,65	Churchills .....	9,50
<b>La Gloria Cubana:</b>		Coronas .....	4,60
Medaille D'Or N.º 1 .....	5,70		
Medaille D'Or N.º 3 .....	4,40		
Medaille D'Or N.º 4 .....	4,50		
Sabrosos .....	5,60		

	Precio total de venta al público — Euros/unidad
Coronitas en Cedro .....	1,90
Excepcionales .....	2,10
Exhibición N.º 3 .....	5,40
Exhibición N.º 4 .....	4,90
Perfectos .....	2,00
Petit Coronas .....	3,20
Regalias de Londres (M) .....	1,95
Romeo N.º 1 de Luxe .....	4,65
Romeo N.º 3 (M) .....	1,95
Romeo N.º 3 de Luxe .....	3,25
Romeo N.º 1 .....	3,30
Romeo N.º 2 .....	1,90
<b>S. Cristóbal de la Habana:</b>	
El Morro .....	9,60
El Príncipe .....	3,00
La Fuerza .....	6,50
La Punta .....	6,75
<b>Saint Luis Rey:</b>	
Regios .....	4,60
Serie A .....	5,20
<b>Sancho Panza:</b>	
Bachilleres .....	2,50
Belicosos .....	5,30
Coronas Gigantes .....	7,20
Molinos .....	4,50
Non Plus .....	2,90
Sanchos .....	12,00
<b>Statos de Luxe:</b>	
Brevas .....	0,85
Brevas (M) .....	1,50
Delirios .....	1,00
Selectos .....	1,65
<b>Trinidad:</b>	
Fundadores .....	12,10

**Vegas Robaina:**

Clásicos .....	5,20
Don Alejandro .....	8,40
Famosos .....	4,80
Únicos .....	6,40

**Vegueros:**

Especial N.º 1 .....	5,25
Especial N.º 2 .....	4,25

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/envases

**B) Cigarros y cigarritos****Calypto:**

Dannemann Moods (el envase de 20) .....	3,30
Dannemann Moods Filter (el envase de 20) ....	3,50
Reig Mini (el envase de 20) .....	3,20
Reig Mini Filter (el envase de 20) .....	3,40

Precio total  
de venta  
al público  
—  
Euros/unidad

**C) Picadura para pipa**

Amphora Black Cavendish Special Reserve ...	3,30
---	------

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid 29 de abril de 2002.—El Presidente del Comisionado, Tomás Suárez-Inclán González.